

## RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DOCENTES

La legislación vigente establece que el profesor, durante la totalidad del horario escolar de los alumnos, tanto lectivo como no, asume al responsabilidad del "**pater familiae**", y es por lo tanto responsable de los hechos cometidos voluntaria o involuntariamente, por cada uno de los alumnos.

La mayoría de las Administraciones educativas han suscrito pólizas de seguro para cubrir esta responsabilidad, pero estas son insuficientes puesto que en unos casos la cuantía anual que se fija es colectiva ( y al agotarse puede que no cubra las responsabilidades) , o en otros las coberturas son muy restringidas.

Por otra parte, los padres de nuestros alumnos y sus familiares, alentados por los medios de comunicación, cada vez utilizan con mayor frecuencia la vía jurídica para reclamar cuantiosas reclamaciones económicas a los funcionarios docentes.

SPIDO, consciente de esta limitación está estudiando con las compañías de seguro más solventes de ámbito nacional y europeo un seguro de responsabilidad civil que por una cuota razonable cubra las posibles reclamaciones económicas.